

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2022 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SUPLENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 4 DE ENERO DE 2022, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social, y efectuada su convocatoria mediante Resolución de 4 de enero de 2022 (BOJA n.º 9 de 14 de enero de 2022), concurren los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Orden de 17 de septiembre de 2020, aprueba las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social.

**SEGUNDO.-** La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría General de Familias, efectúa la convocatoria para el ejercicio 2022, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el 15 de enero de 2022.

**TERCERO.-** Presentadas en tiempo y forma en la provincia de Almería un total de **ocho** solicitudes en la Línea 1 y **tres** en la Línea 2. Con fecha 22 de febrero de 2022 se publicó en el Sistema de Notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía (<https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones>) requerimiento a las entidades interesadas para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban relativas a la solicitud presentada.

**CUARTO.-** Una vez terminado el trámite de subsanación de solicitudes, se ha procedido a su análisis y valoración y a la emisión del correspondiente informe de evaluación técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Línea 1 y 2 de las bases reguladoras aprobadas por la referida Orden de 17 de septiembre de 2020.

Código Seguro de Verificación:VH5DPPRJ76TNGB36SLYJPQFDQ48GUW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CRISTOBAL ESTEVEZ FERNANDEZ	FECHA	30/03/2022
	PEDRO LOPEZ PASTOR		
ID. FIRMA	VH5DPPRJ76TNGB36SLYJPQFDQ48GUW	PÁGINA	1/6
			

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El órgano competente para dictar la presente Propuesta de Resolución es la Comisión de Evaluación, a tenor de lo contemplado en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea 1 y línea 2 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 17 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto, a su vez, en el artículo 15 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019 y el artículo 25.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

**SEGUNDO.-** La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el Resuelvo Sexto de la Resolución de 4 de enero de 2022, habiéndose observado lo establecido en las Bases Reguladoras y demás normativa de aplicación.

Teniendo en cuenta los Antecedentes de Hechos y Fundamentos de Derecho, y demás disposiciones de general aplicación

### PROPONE

**PRIMERO.-** Aprobar la relación provisional de entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, han obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiarias provisionales, apareciendo por orden de prelación según la puntuación otorgada e indicando el importe de la subvención propuesta, estando todas ellas relacionadas en el **Anexo 1** de la presente resolución, debiéndose entender desestimadas aquellas solicitudes presentadas por las entidades que no se relacionen en el mismo y que tampoco aparezcan en el **Anexo 2** como beneficiarias suplentes.

**SEGUNDO.-** Aprobar la relación de entidades beneficiarias, que cumpliendo los requisitos exigidos por las bases reguladoras, no han obtenido puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales, por lo que tienen la consideración de beneficiarias **suplentes**, y que se identifican en el **Anexo 2**. La subvención máxima otorgable a las beneficiarias suplentes, en el caso de que acabaran resultando ser beneficiarias definitivas sería la que consigna sin que en ningún caso dicho importe pueda ser superior a la cuantía otorgable de la entidad beneficiaria a quien sustituya.

**TERCERO.-** Aprobar la relación de entidades que no pueden tener la condición de beneficiarias, provisionales o suplentes, por no haber obtenido una puntuación suficiente tras la aplicación de los criterios de valoración, **Anexo 3**.

**CUARTO.-** Considerar excluidas del procedimiento de concesión aquellas entidades solicitantes indicadas en el **Anexo 4**, que hayan resultado inadmitidas o bien se consideren desistidas de su solicitud por no subsanar en tiempo y forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Propuesta Provisional de Resolución en la página web de esta Consejería en la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>, las entidades beneficiarias y suplentes para que, utilizando el formulario-anexo II que acompaña a la Resolución de 4 de enero de 2022, a través del trámite electrónico accesible desde la página web puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación:VH5DPPRJ76TNGB36SLYJPQFDQ48GUW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CRISTOBAL ESTEVEZ FERNANDEZ PEDRO LOPEZ PASTOR	FECHA	30/03/2022
ID. FIRMA	VH5DPPRJ76TNGB36SLYJPQFDQ48GUW	PÁGINA	2/6
			

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de que la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

**SEXTO.-** En el mismo plazo de 10 días, contados desde la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución, las entidades beneficiarias provisionales y las entidades beneficiarias suplentes que así se especifiquen en el Anexo 2, deberán aportar la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen. Esta documentación será acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración, junto al Formulario- Anexo II de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos. Se advierte que la falta de presentación en el referido plazo de los documentos exigidos implicará, cuando se refiera a la

acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud, y cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

**SÉPTIMO.-** La presente propuesta provisional de resolución se publicará, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web de la Consejería de Salud y Familias en las siguientes direcciones electrónicas:

Línea 1: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23284/seguimiento.html>

Línea 2: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23285/seguimiento.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**OCTAVO.-** La presente propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno en favor de las entidades beneficiarias propuestas, hasta tanto no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

**NOVENO.-** Contra la presente propuesta no cabe recurso alguno, al ser un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE EVALUACIÓN

EL SECRETARIO DE LA  
COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Código Seguro de Verificación: VH5DPPRJ76TNGB36SLYJPQFDQ48GUW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CRISTOBAL ESTEVEZ FERNANDEZ PEDRO LOPEZ PASTOR	FECHA	30/03/2022
ID. FIRMA	VH5DPPRJ76TNGB36SLYJPQFDQ48GUW	PÁGINA	3/6



**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL Y DIPUTACIONES PARA PROYECTOS INTEGRADOS QUE INCORPOREN LA PERSPECTIVA DE FAMILIAS EN LAS AGENDAS LOCALES COMO UN ACTIVO SOCIAL (LÍNEA 2)**

**LÍNEA 2: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL Y DIPUTACIONES PARA PROYECTOS INTEGRADOS QUE INCORPOREN LA PERSPECTIVA DE FAMILIAS EN LAS AGENDAS LOCALES COMO UN ACTIVO SOCIAL**

**ANEXO 1:**

**LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES, CLASIFICADAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y CUANTÍAS ASIGNADAS.**

EXPEDIENTE	Provincia	Entidad Local	CIF	PROGRAMA	Importe total Proyecto	Importe solicitado	Puntos	Importe Propuesto
(DTSF)2022-AL-L2-01	ALMERÍA	ADRA	P0400300J	Proyectos integrados perspectiva de familias en las agendas locales como activos social	14.222,00€	14.222,00€	73	14.222,00 €
(DTSF)2022-AL-L2-02	ALMERÍA	DIPUTACIÓN	P0400000F	Proyectos integrados perspectiva de familias en las agendas locales como activos social	14.333,10 €	14.333,10 €	79	15.000,00 €
(DTSF)2020-AL-L2-03	ALMERÍA	ALMERÍA	P0401300I	Proyectos integrados perspectiva de familias en las agendas locales como activos social	15.000,00 €	15.000,00 €	64	15.000,00 €

**ANEXO 2:**

**LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTE RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES, CLASIFICADAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y CUANTÍAS DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE, PARA EL SUPUESTO DE QUE ACABARAN RESULTANDO BENEFICIARIAS DEFINITIVAS.**

Código Seguro de Verificación: VH5DPPRJ76TNGB36SLYJPQFDQ48GUW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CRISTOBAL ESTEVEZ FERNANDEZ	FECHA	30/03/2022
	PEDRO LOPEZ PASTOR		
ID. FIRMA	VH5DPPRJ76TNGB36SLYJPQFDQ48GUW	PÁGINA	6/6
			